

H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán (Inversión Pública)

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán (Inversión Pública)

Datos Generales

a. Misión

Somos un municipio promotor del desarrollo económico y social, organizado, sustentable, que trabaja al máximo de sus capacidades, conservando la diversidad de nuestro ecosistema y que brinda a la sociedad seguridad y desarrollo, en un marco de respeto a los derechos humanos, a las tradiciones y costumbres de todas las personas que aquí habitan, y que se consolida como una demarcación que contribuye al crecimiento de la región, del estado y del país.

b. Visión

Ser un municipio con alto espíritu de servicio, cercano a la gente en la atención de sus necesidades, profesional y amable, que brinde servicios públicos de calidad, procurando ser una administración que escuche y atienda a los ciudadanos mediante una ideología de servicio basada en la responsabilidad, honestidad, trabajo continuo y el respeto irrestricto a la ley y a los derechos humanos, para conformar una sociedad más solidaria, equitativa, humana e incluyente, que sea competitiva, sustentable y con pleno respeto a su identidad cultural.

c. Ubicación

Sin número, Código Postal 97310, Progreso, Yucatán.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó dentro de su Programa Anual de Auditoría 2025 las auditorías a entidades con recursos ejercidos en inversión pública. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2024 las entidades ejercieron adecuadamente sus recursos en el rubro referido y si efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Verificar que la gestión de los recursos públicos destinados a proyectos de inversión en el ejercicio 2024, con cargo al capítulo 6000 “Inversión Pública”, se realice de manera eficiente, eficaz y transparente cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y demás normatividad aplicable.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información correspondiente a los expedientes técnicos, referente a las obras que integran la cuenta pública 2024, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de la conformación de la muestra se basó en la selección de obras del universo, llevando a cabo una depuración de las obras susceptibles de ser auditadas para evaluar el cumplimiento de los objetivos de la inversión pública, considerando factores como el monto de la inversión, la complejidad del proyecto y los riesgos asociados. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo a la naturaleza de las obras a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se aplicaron diversas pruebas de control y detalle que consistieron, entre otras, en la revisión y el análisis de la documentación contenida en los expedientes técnicos de los contratos seleccionados, elaboración de cédulas de cumplimiento, solicitudes de información y aclaración, visitas de inspección para constatar la existencia de las obras que permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por la entidad fiscalizada, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Con lo anterior se verifica la correcta integración y procedencia de los documentos correspondientes a todas las etapas de la obra mediante el análisis de proyecto, presupuesto contratado y gastos cargados al costo de la obra,

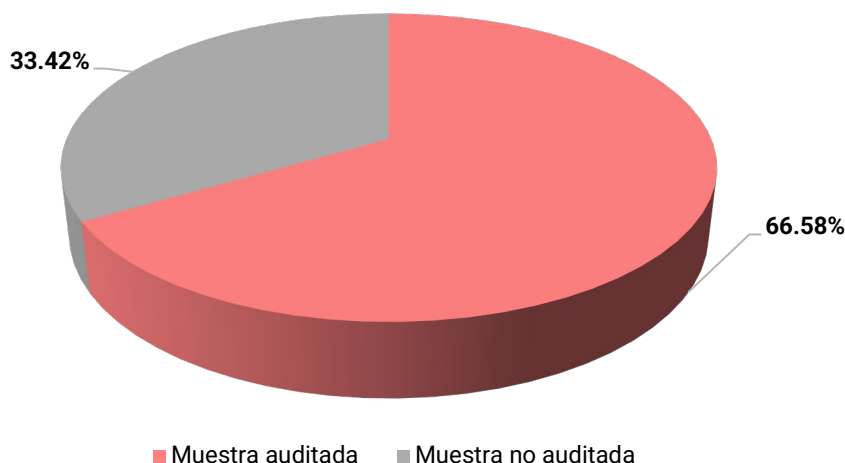
comparados con volúmenes y/o cantidades de obra obtenidos en la revisión física de la misma, determinándose de esta manera la congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen del presupuesto aplicado en el capítulo 6000 "inversión pública" como se muestra a continuación:

	Total
Universo	\$ 5,979,121.20
Población objetivo	\$ 5,979,121.20
Muestra auditada	\$ 3,980,853.73

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos Propios y Recursos de Participaciones.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

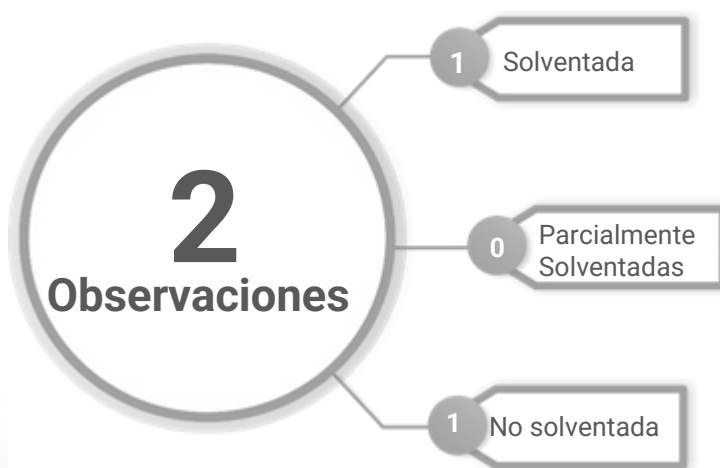
Nombre
Arq. Nelly Aurora Zavala Campos
Ing. Iraide Abigail Poot Uc
Ing. Karla Isabel Altamirano García
Ing. Rolando Agustín Arceo Caamal

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán. También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye revisiones físicas en campo y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios dependiendo del caso particular de cada obra sujeta a revisión. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo a los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, la Ley de Gobierno de los Municipios y la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos, todas del Estado de Yucatán, y con todos los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, de las cuales 1 fue solventada y 1 no fue solventada.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA RECAUDACIÓN PARTICIPABLE (RECURSOS PROPIOS)

Obras por Contrato

Documentación Faltante

Observación número 1.

Observación sin monto.

De la revisión de los expedientes de la muestra de obras por contrato, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes de las obras; por lo que se determinó la siguiente documentación faltante:

Observación número	Número de contrato	Procedimiento de contratación	Objeto del contrato	Documentación faltante	Fundamento legal
1.1	MPY-LP-RP-02-2024	Licitación pública	Trabajos complementarios en arena Progreso, del municipio de Progreso, Yucatán.	II. Etapa de adjudicación: 5. Catálogo de conceptos con cantidades y unidades de medición (formato PDF). 10. Evaluación de la propuesta ganadora. (formato PDF).	Artículos 1 fracción V, 26 tercer párrafo, 36 y 37 fracción XIX de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán. Artículos 1 fracción V y 43 penúltimo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán
1.2	MPY-I3P-RP-01-2024	Invitación a cuando menos tres personas	Rehabilitación del acceso y la cancha de usos múltiples del sistema municipal de agua potable y alcantarillado de Progreso, Yucatán	II. Etapa de adjudicación: 15. Inscripción en el registro de contratistas, vigente a la fecha de la invitación (formato PDF). 18. Catálogo de conceptos, cantidades y unidades de medición (formato PDF) IV. Etapa de ejecución: 37. Bitácora de obra completa (formato PDF).	Artículos 1 fracción V, 45 penúltimo párrafo y 47 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán. Artículos 1 fracción V, 26 párrafo tercero, 36, 37 fracción X, XIX y 47 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán. Artículos 1 fracción V y 60 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 2

Observación número	Número de contrato	Procedimiento de contratación	Objeto del contrato	Documentación faltante	Fundamento legal
					fracción VII, 3, 164, 165, 166 y 175 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
1.3	MPY-LP-RP-03-2024	Licitación pública	Bacheo en diversas calles de la localidad de Progreso.	II. Etapa de adjudicación: 5. Catálogo de conceptos con cantidades y unidades de medición (formato PDF).	Artículos 1 fracción V, 26 tercer párrafo, 36 y 37 fracción XIX de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DUOP/0301/2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Volúmenes Pagados no Ejecutados

Observación número 2.

Monto observado: \$17,769.95 (Son: diecisiete mil setecientos sesenta y nueve pesos 95/100 M.N.).

Como resultado de la visita de Inspección física efectuada el día 30 de septiembre de 2025 conjuntamente entre el personal de la Auditoría Superior del Estado y del H. Ayuntamiento de Progreso a la obra del contrato número **MPY-I3P-RP-01-2024** con objeto **"Rehabilitación del acceso y la cancha de usos múltiples del sistema municipal de agua potable y alcantarillado de Progreso, Yucatán"**, formalizado el día 13 de enero del 2024, con el contratista **"Grizzly suministros industriales S.A. de C.V."**, con un importe contratado de **\$695,751.63 (Son: seiscientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y un pesos 63/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado (IVA), con periodo de ejecución del 15 de enero al 13 de febrero del 2024, se observaron volúmenes pagados no ejecutados por un monto de **\$17,769.95 (Son: diecisiete mil setecientos sesenta y nueve pesos 95/100 M.N.) (IVA incluido)** según consta en acta circunstanciada no. dos de fecha 30 de septiembre de 2025, derivado del análisis de los volúmenes de obra reportados en el finiquito de obra, comparados a los obtenidos de las verificaciones realizadas durante la referida visita de inspección, como se muestra en la siguiente tabla:

Volúmenes pagados no ejecutados						
Descripción	Unidad	Volumen pagado	Volumen verificado	Diferencia de volumen	Precio unitario	Importe
MESA-01 Mesa de concreto a base de placas de concreto reforzado de F'c= 150 kg/cm2 de dimensiones 100 x 56 x 90 cm, reforzadas con varilla de 3/8, en ambos sentidos a cada 15 cm asentada sobre bases hechas en sitio a base de block de hormigón de 10 cm junteado con mortero común y dos bancas de 100 x 40 x 50 cm asentadas sobre bases hechas en sitio a base de block de hormigón de 10 cm junteado con mortero común. Incluye: cimbra, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	5.00	3.00	2.00	\$7,659.46	\$15,318.92
					Subtotal	\$15,318.92
					I.V.A.	\$2,451.03
					Total	\$17,769.95

Fundamento: Artículos 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69 y 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3, 159 fracción IX y 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DUOP/0304/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones 6-1-1-059-IP-2024-25-OBS.2IP.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

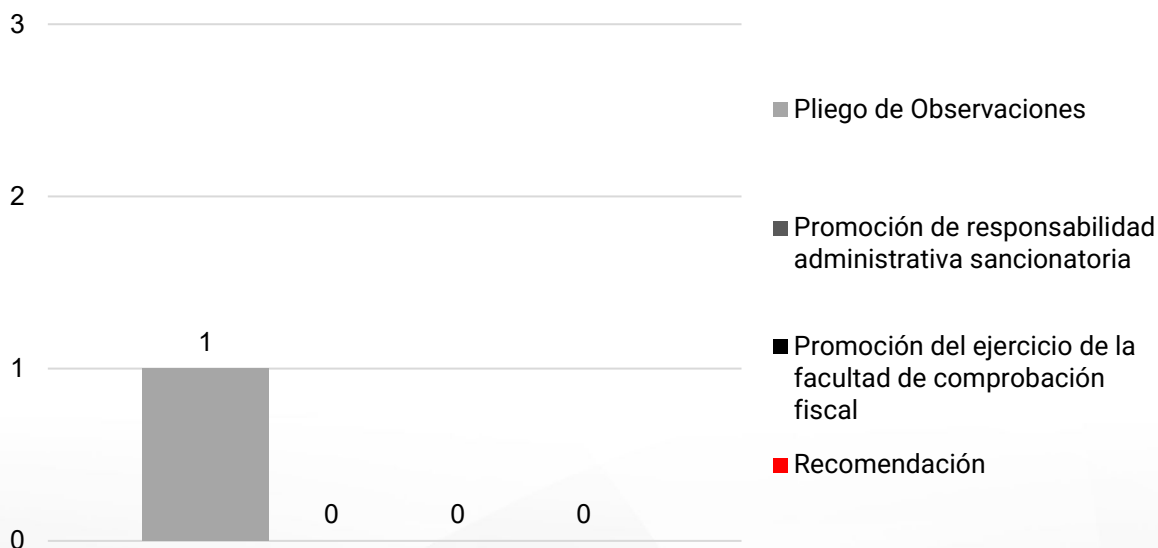
La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante los oficios número DUOP/0301/2025 y DUOP/0304/2025, el primero de fecha 19 de noviembre de 2025 y el segundo de fecha 24 de noviembre de 2025, recibidos los días 20 y 24 de noviembre de 2025, respectivamente, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro del resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
1	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
2	No solventada	\$17,769.95	\$17,769.95	Pliego de Observaciones 6-1-1-059-IP-2024-25-OBS.2IP

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$17,769.95 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como a la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada consistente en los expedientes de las obras que conforman la muestra de auditoría y de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que los resultados obtenidos, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información técnica y financiera de la muestra determinada sobre la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia. Al efectuar la evaluación de la cuenta pública, el auditor tuvo como fin diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron

necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia de la auditoría realizada, proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el presente dictamen.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, la Ley de Gobierno de los Municipios y la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos, todas del Estado de Yucatán, y con todos los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas”* de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>